

DON JESÚS MOLINA DE LA TORRE, como Secretario General de Pleno del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2020 POR TRANSFERENCIAS.

.../...

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente, los Señores reunidos, en votación y mayoría de los asistentes, acordaron:

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2020 por Crédito Extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA QUE SE AMPLIA

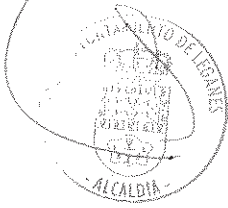
APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00€

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00€

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a veintisiete de abril del dos mil veinte.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA AL AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: Modificación del Presupuesto de Gastos N° 07/2020 por transferencia de crédito.

EXPONE:

En base a lo establecido en el artículo 73.1 del Reglamento Orgánico Municipal, del siguiente tenor literal: *“El Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos. En el supuesto de no estar incluidas en el orden del día, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin la previa declaración de urgencia del Pleno por mayoría simple. Dichas propuestas tendrán la denominación de proposiciones de Alcaldía”*

PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO.- Aprobación del expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos N° 07/2020 por transferencia de crédito.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá.

Leganés a 9 de marzo de 2020.

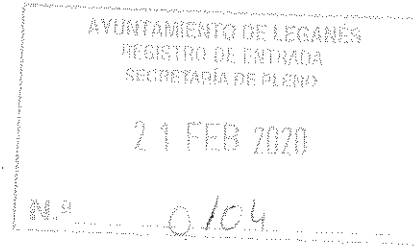
El Alcalde-Presidente



Santiago Llorente Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS REGISTRO DE ENTRADA SECRETARÍA DE PLENO
9 MAR 2020
N.º 148

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 07/2020
EAL/pgg



PROPUESTA

INTERESADO: AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el informe propuesta elaborado por el Técnico de Administración General del Departamento de Planificación y Programación Económica, de fecha 27 de enero de 2020 del siguiente tenor literal:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 07/2020 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto la solicitud presentada por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 24 de Enero de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito, en la siguiente aplicación presupuestaria:

<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
 PRESUPUESTARIA Nº 07/2020
 EAL/pgg

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2020 por Transferencia de crédito que se indica a continuación:

PARTIDA QUE SE AMPLIA

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

Una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, informe nº 24/2020-IG, SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO, aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2020 por Suplemento de Crédito que se indica a continuación:

PARTIDA QUE SE AMPLIA

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 07/2020
EAL/pgg

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá

Leganés, a 19 de Febrero de 2020
LA CONCEJAL DELEGADA DE
HACIENDA Y CONTRATACION



Fdo. Elena Ayllón López

INTERVENCION
INFORME 24 /2020-IG
Exp. Modificación nº 07/2020
TPG/mjim

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 07/2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO.

INFORME Nº 24 /2020-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.-Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2.-Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3.-Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4.-Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008 (BOE num. 67 de 19 de marzo de 2014)
- 5.-Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 237 de 3 de octubre de 2013)
- 6.-Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

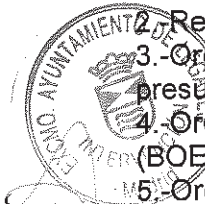
III.- SUPLEMENTO DE CREDITO

Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, como es el caso de las aplicaciones presupuestarias 02/9310/352.01 y 02/9310/352.02.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.



Enrolada

INTERVENCION
INFORME 24 /2020-IG
Exp. Modificación nº 07/2020
TPG/mjim

- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden del Concejal de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.

INTERVENCION
INFORME 24 /2020-IG
Exp. Modificación nº 07/2020
TPG/mjim

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- El Expediente de Suplemento de Crédito asciende a un total de **110.000,00 €**
- 3.- El expediente se financia con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos.
- 4.- El detalle del expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA CON BAJA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

- 5.- Cumple con las limitaciones establecidas tanto en la Legislación vigente, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto
- 6.- Existe consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias a disminuir.

Por todo lo anterior, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE**, el expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 07/20 en los aspectos estrictamente presupuestarios sin perjuicio del resultado de la fiscalización de los expedientes de gasto que se deriven de la misma.

En Leganés, a 17 de febrero 2020

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Teresa Pascual Gallego



**INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA**

INTERESADO: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 07/2020 POR
TRANSFERENCIA DE CREDITO**

I- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto la solicitud presentada por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 24 de Enero de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por transferencia de crédito, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 07/2020
EAL/pgg

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 07/2020 por Transferencia de crédito que se indica a continuación:

PARTIDA QUE SE AMPLIA

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/22799	A.G. Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas. Programa Integral alternativo al sinhogarismo	110.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
08/2300/48900	A.G. Servicios Sociales. Otras transferencias	40.000,00
08/2300/48901	A.G. Servicios Sociales. A familias sin fin de lucro	70.000,00
	TOTAL	110.000,00 €

Leganés, a 27 de Enero de 2020
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Alejandro Mata Melgar